

Resolución Nq. 059

Por la cual se fijan los derechos pecuniarios de matrícula que por razones académicas cobrará la Universidad EAN a los estudiantes nuevos que se matriculen en el año 2018 al programa académico de Especialización en Inteligencia Comercial y Mercadeo, metodología presencial, adscrito a la Facultad de Administración, Finanzas y Ciencias Económicas.

El Rector

De la

Universidad EAN

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, determinó los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que el Consejo Superior de la Universidad EAN a través del Acuerdo No. 007 de enero 24 de 2018, creó el programa académico de Especialización en Inteligencia Comercial y Mercadeo, metodología presencial, adscrito a la Facultad de Administración, Finanzas y Ciencias Económicas.

Que por medio de la resolución No. 08945 expedida el 31 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorga el registro calificado al programa denominado Especialización en Inteligencia Comercial y Mercadeo.

Que según el artículo 26 literal v de los Estatutos de la Institución es atribución del Consejo Superior de la Universidad EAN aprobar los criterios sobre la fijación de los derechos pecuniarios, que por razones académicas puede exigir a sus estudiantes, dentro del marco de la Ley.

Que la Rectoría presentó al Consejo Superior en su sesión del 19 de octubre de 2017, la propuesta para determinar los criterios para la fijación de los derechos pecuniarios de matrícula, que por razones académicas y de servicios debe cobrar la Universidad EAN en el año 2018, para estudiantes nuevos y antiguos.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo 017 del 19 de octubre de 2017, aprobó los criterios para la fijación de los derechos pecuniarios, que por razones académicas la Universidad EAN puede exigir a los estudiantes nuevos y antiguos en el año 2018.

Que de conformidad con el artículo No. 43, literal b de los Estatutos de la Universidad EAN, corresponde al Rector *“Formalizar las tarifas sobre derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Universidad EAN a los estudiantes por concepto de matrícula y otros servicios estudiantiles de acuerdo con los criterios que fije el Consejo Superior”*.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula que por razones académicas cobrará la Universidad EAN a los estudiantes nuevos que se matriculen en el año 2018 al programa académico de Especialización en Inteligencia Comercial y Mercadeo, metodología presencial, adscrito a la Facultad de Administración, Finanzas y Ciencias Económicas, de la siguiente manera:

DERECHOS DE MATRÍCULA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y CIENCIAS ECONÓMICAS

Especialización en Inteligencia Comercial y Mercadeo

Total, créditos Especialización 26

| | |
|--------------------|----------------------|
| Costo total | \$ 21.398.000 |
| Pago inicial | \$ 9.876.000 |
| Valor por Créditos | \$ 823.000 |

ARTÍCULO 2º. Los pagos subsiguientes del programa enunciado en esta Resolución se harán de acuerdo con la programación académica y con la matrícula realizada por el estudiante de acuerdo al número de créditos.

Parágrafo: La tarifa fijada mediante la presente Resolución estará vigente para el 2018 y será incrementada por la Universidad EAN de acuerdo con las normas legales que regulan la materia, en el año 2019 o subsiguientes.

ARTÍCULO 3º. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, el contenido de la presente Resolución se informará al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **12 JUL. 2018**


RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA
Rector


VIOLETA OSORNO TORRES
Secretario General